



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 469 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **23 DIC. 2020**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 1394-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 2936-2020 GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, e Informe N° 644-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2569-2012-GR CUSCO/PR de fecha 16 de noviembre del 2012, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Construcción de la Trocha Carrozable Puente Pantípata- Ivin, Provincia de Anta- Cusco" con un presupuesto total de S/. 9'852,182.57 (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 57/100 soles) a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Directa, con las siguientes características:

- Programa : 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.
- Prod/Proy : 2091496 Construcción de la Trocha Carrozable Puente Pantípata – Ivin, Provincia.
- Ac/Al/Obra : 4000080 Mejoramiento de Camino Rural.
- Función : 15 Transporte.
- División Funcional : 033 Transporte Terrestre.
- Grupo Funcional : 0065 Vías Departamentales.
- Meta N° 0211-2019 : 00001 Mejoramiento de Carreteras.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9 de la Directiva N° 013-2005-GR CUSCO/PR - Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N°046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cusco, que señala como funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas";

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/PR "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/PR, establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de libre disponibilidad;

Que, habiéndose ejecutado el Proyecto con CUI N° 2091496, quedaron pendiente en los inventarios finales de almacén, saldos de Materiales de Libre Disponibilidad por el importe de S/ 272.79 (Doscientos Setenta y Dos con 79/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1394-2020-GR CUSCO/GRI/SGO del 19 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de Obras, solicita la transferencia de materiales de libre disponibilidad del Proyecto con CUI N° 2091496 **Meta N° 0211-2019** hacia el Proyecto con CUI N° 2146391 **Meta N° 0246-2019**; adjuntando como documento sustentatorio la Carta N° 04-2020-BCHT y el Informe N° S/N -2020.GR CUSCO/GRI/SGO-BCHT de fecha 24 de febrero del 2020 del Ing. BERNARDINO CHUQUI TAIPE- Residente de la Obra, el que cuenta con el visto bueno de la Ing. KARLA TORRES TAQUILA - Inspector de Obra, quienes como responsables del proyecto, solicitan la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, por el monto total de S/ 272.79 (Doscientos Setenta y Dos con 79/100 soles), asimismo cabe indicar que el proyecto ha sido concluido y con un estado actual de pre liquidación, remitiendo para dicho efecto el expediente de transferencia de saldo de materiales;

Que, mediante el Memorandum N° 2936-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 20 de noviembre del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en atención a lo solicitado procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite opinión de **CONFORMIDAD**, teniendo como sustento técnico el Informe N° 0050-2020 GR CUSCO/ORSLTPI/ALF/SSVZ de la C.P.C. SHEM SHARED VALENCIA ZAMALLOA - Liquidador Financiero;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que, en el presente caso la transferencia de materiales debe realizarse con eficacia anticipada conforme se tiene de los documentos: copia simples de cuaderno de obra, documento de entrega de Gasohol 90 Plus -Primax, copia simples de Nota de Entrega N° 7, 8, 12 y 14, copias simples de Orden de Compra N° 2250, Transferencia Valorizada de Bienes Sobrantes, Acta Valorizada de Bienes Sobrantes, Declaración Jurada de Bienes Sobrantes. Siendo responsabilidad de los Servidores Públicos que firman dichos documentos de transferencia de materiales;

Que, con Informe N° 644-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto 2020;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad, **por el importe de S/ 272.79 (Doscientos Setenta y Dos con 79/100 soles)**; cuya descripción se detalla a continuación:

- DE:**
Prod/Proy : **2091496 "CONSTRUCCIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE PUENTE PANTIPATA – IVIN, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO".**
- Act/Al/Obra** : 4000080 Mejoramiento de Camino Rural.
- Meta** : **0211-2019 Mejoramiento de Carreteras.**
- A:**
Prod/Proy : **2146391 "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS En la I.E. Nuestra Señora de Fátima - Calca - Cusco".**
- Act/Al/Obra** : 4000036 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.
- Meta** : **0246-2019 construcción de Infraestructura Educativa.**

Material a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Det.	Cant	P. Unit	Total	Referencia
26.23.35	Gasehol 90 Plus- Primax	Galón	21.00	12.99	272.79	O/C N°2250-2019
Importe Total de la Transferencia a la Meta 0246-2019					272.79	

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a las áreas usuarias Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.





Gobierno Regional del Cusco

Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

